

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGROE

QUIPOS GRAIMAN CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL:

\$ 3.000.000,00

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

CONSTITUCIÓN: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen: ALFREDO PEÑA CALDERON, casado, las señoras MONICA PEÑA DE MALO Y TERESA PEÑA DE HUIM BACH, casadas, el Ingeniero Comercial RICARDO PEÑA PAYRO, casado, por su propio derecho y como apoderado general del Ingeniero ALFREDO PEÑA PAYRO, soltero, de acuerdo al poder que se insertará; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

Senor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará AGROQUIPOS GRAIMAN CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: SOCIOS FUNDADORES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura, como so-

1 cios fundadores de AGROQUIPOS GRAIMAN CIA. LTDA. el
2 señor Alfredo Pella Calderón; las señoras Mónica Pella de
3 Malo y Teresa Pella de Reimbeck; y el Ingeniero Comer-
4 cial Ricardo Pella Payró, por su derecho, y además co-
5 mo apoderado general del Ingeniero Alfredo Pella Payró,
6 según consta de la copia notarial que se adjunta pa-
7 ra que sirva como habilitante. Todos los comparecen-
8 tes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la
9 ley, para todo acto o contrato, y domiciliados en la
10 ta ciudad de Cuenca. E S T A T U T O S : T I T U L O
11 U N C : D E N O M I N A C I O N . D O M I C I L I O . O B J E T O Y P L A Z O : A r-
12 t i c u l o p r i m e r o : Constitúyese una compañía
13 de responsabilidad limitada, que se denominará AGRO-
14 QUIPOS GRAIMAN CIA. LTDA., la cual, en razón de su na-
15 cionalidad ecuatoriana, se regirá por las Leyes del
16 país y por los presentes estatutos, teniendo su do-
17 micilio social en Cuenca, pero con facultad de esta-
18 blecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier o-
19 tro lugar del territorio nacional. A r t i c u l o
20 s e g u n d o : El objeto principal de la compañía se-
21 rá el diseño, construcción, y/o ensamblaje de quipos
22 para la agricultura y para la agroindustria. Podrá -
23 sin embargo, ejecutar o celebrar válidamente cualquier
24 acto o contrato lícito, que se relacione con su ob-
25 jeto principal; efectuar inversiones, o formar parte
26 de otras compañías. A r t i c u l o t e r c e r o : La
27 sociedad durará CINCUENTA AÑOS, contados desde la fe-
28 cha de inscripción de este contrato constitutivo en el

1 Registro Mercantil. Se podrá ampliar el plazo o re-
 2 tringirlo, o disolver anticipadamente la sociedad, en
 3 los casos y con los requisitos previstos en la Ley.
 4 TITULO DOS : CAPITAL SOCIAL. Artículo
 5 Cuarto: El capital social es de TRES MILLONES
 6 DE SUCRES, dividido en tres mil participaciones de un
 7 mil sucre cada una. Artículo quinto:
 8 Los certificados de aportación, que se emitirán de
 9 acuerdo con las prescripciones legales, serán nomina-
 10 tivos, indivisibles e intransferibles, e irán numera-
 11 dos y firmados por el Presidente y el Gerente. La
 12 compañía llevará un libro registro de participaciones,
 13 en el que se anotarán los nombres de los socios fun-
 14 dadores con indicación del capital aportado, y se
 15 inscribirán luego todas las modificaciones que se pro-
 16 duzcan. Artículo sexto: Las participacio-
 17 nes solo serán transferibles por acto entre vivos, -
 18 con el consentimiento unánime del capital social, y -
 19 con los requisitos formales que establece la ley. Se-
 20 rán en cambio transmisibles por herencia, en cuyo ca-
 21 so, los herederos del socio fallecido, deberán nombrar
 22 una persona que los represente ante la sociedad, has-
 23 ta que se perfeccione la partición y sea conocida -
 24 por la junta general; luego de lo cual se hará la -
 25 inscripción correspondiente en el libro de participacio-
 26 nes, se anulará el certificado de aportación anterior,
 27 y se emitirán en su lugar, uno o más, según el caso,
 28 en favor del o los adjudicatarios. Artículo

Septimo: El capital social podrá elevarse en cualquier tiempo, si lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen el setenta y cinco por ciento de las participaciones como mínimo. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción al capital que representen. La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. TITULO

TERCOS: EJERCICIO ECONOMICO. BALANCES Y UTILIDADES:

Articulo Octavo: El ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin del ejercicio, se someterán a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación, acompañados de los informes del Gerente y del Comisario. Durante los ocho días anteriores a la reunión de la junta, los socios podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes. Articulo Noveno: La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida realizada, de la cual segregará fijosamente un cinco por ciento cada año, para la formación del fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual al veinte por ciento del capital. Una vez separado este porcentaje, o completado dicho límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o facultativas, gener

1 convocatoria, cuando todos los socios estuvieren presen-
2 tes, y acordes en la celebración de la Junta y en
3 los asuntos a tratar. **Artículo décimo**
4 **Tercero:** Los socios podrán concurrir a las juntas
5 generales, personalmente, o hacerse representar por otra
6 persona, en cuyo caso la representación se conferirá
7 mediante carta - poder, y con carácter especial para
8 cada junta, salvo que se trate de una representación
9 legal o de poder conferido por escritura pública. -

10 **Artículo décimo cuarto:** Para que
11 se instale la Junta General, en primera convocatoria, se-
12 rá necesaria la asistencia de quienes representen por
13 lo menos la mitad más una de las participaciones en
14 que está dividido el capital. Si no se obtuviere este
15 quorum se hará una segunda convocatoria, mediante ocho
16 días por lo menos, y la junta sesionará entonces con
17 el número de socios que concurran. **Artículo**

18 **Décimo quinto:** Presidirá la sesión el pre-
19 sidente de la compañía y actuará de secretario el ge-
20 rente. En su falta, la persona o personas que designe
21 la propia junta. Los socios intervenirán con un voto
22 por cada participación, y las resoluciones se tomarán
23 por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo dis-
24 posición en contrario de la Ley o de estos estatu-
25 tos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumar-
26 rán a la mayoría. Las actas de las sesiones se lle-
27 varán a máquina, en hojas móviles, numeradas y rubrica-
28 das, que se archivarán en orden cronológico, junto con

1 todos los documentos que deben formar parte del ex-
2 pediente, según la ley. Artículo décimo
3 sexto: Como el más alto organismo de la compañía,
4 la Junta General tendrá todas las atribuciones neces-
5 rias para resolver cualquier asunto referente a la
6 marcha de la misma; y serán de su competencia priva-
7 tiva, aquellas que puntuales, como sus atribuciones,
8 la Ley de Compañías. Para acordar válidamente el aumen-
9 to o disminución de capital, la transformación, la fu-
10 sión, la disolución anticipada, la reactivación si lle-
11 gare al caso, la convalidación, y en general cualquier
12 modificación de los estatutos, será necesario el voto
13 favorable de quienes representen cuando menos el seten-
14 ta y cinco por ciento del capital presente en la se-
15 sión. Artículo décimo séptimo: El
16 presidente que podrá ser o no socio será elegido por
17 la Junta General; tendrá un período de cuatro años, pu-
18 diendo ser indefinidamente reelegido; y ejercerá su
19 cargo hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramien-
20 to, con la razón de su aceptación, inscrito en el
21 Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial
22 y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
23 Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b)
24 Llevar a conocimiento de la Junta todos los asuntos
25 que fueren de competencia de ésta, y especialmente, -
26 los informes y balances que deben presentarse al fi-
27 nalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el movi-
28 miento económico y la correcta gestión administrativa;

1 4) Legalizar con su firma los certificados de aparta-
2 ción y las actas de Junta General; e) Subrogar al Ge-
3 rente con todos sus derechos y deberes en caso de fal-
4 ta temporal o impedimento, bastando para ello una co-
5 municación escrita de éste; f) Formular los reglamentos
6 que creyere necesarios, y someterlos a consideración de
7 la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir la ley,
8 estos estatutos, los reglamentos que se dictaren, y
9 las resoluciones de la Junta General. Artículo
10 decimo Octavo: El Gerente, que podrá ser
11 o no socio, será también nombrado por la Junta general;
12 tendrá un periodo de cuatro años pudiendo ser indefi-
13 nidamente reelegido, y ejercerá su cargo hasta ser le-
14 galmente reemplazado. Su nombramiento, con la razón de
15 su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y
16 le servirá de suficiente credencial, siendo sus atri-
17 buciones y deberes los siguientes: a) Representar a la
18 sociedad judicial o extrajudicialmente en todo acto o
19 contrato, debiendo entenderse que se encuentra investi-
20 do de las más amplias facultades, incluso aquellas pa-
21 ra las cuales, según el Código de Procedimiento Civil,
22 los mandatarios necesitan de cláusula especial. Para -
23 comprar, vender o gravar bienes inmuebles deberá ac-
24 tuar conjuntamente con el Presidente, previa autorización
25 de la Junta General, de socios; b) Administrar la so-
26 ciedad; c) Nombrar o remover empleados, y fijar sus -
27 remuneraciones; d) Presentar cada año a la Junta Gene-
28 ral de socios, el informe de labores, la liquidación

1 de Pérdidas y ganancias, el Balance de Situación, y un
 2 proyecto de distribución de utilidades; d) Convocar a
 3 sesiones de Junta General, en caso de que no lo hiciera
 4 el Presidente; e) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, y dar fe de todos los asuntos de
 5 la compañía; f) Suscribir, conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación, y las actas de
 6 las sesiones en las que actúe como Secretario; h) Subrogar al Presidente en caso de falte temporal o ausencia; i) Inscribir en el mes debrero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones de la Junta General; k) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden en virtud de la ley, o de otras disposiciones estatutarias.

TI T U L O

C I N C O : DISOLUCION Y LIQUIDACION: Articulo

Decimo Noveno: La Compañía se disolverá por las causas previstas en la ley. Actuará de liquidador el gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento cuando menos, del capital concurrente a la misma resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador.

C L A R A C I O N E S : PRIMERA: SUSCRIPCIONES Y

PAGOS: Los cinco socios fundadores, han suscrito el capital social de la siguiente manera: Señor Alfredo Peña Calderón UN MIL DOSCIENTOS participaciones de un

mil sures cada una; señora Mónica Fella de Malo, CUA-
 TROCIENTAS CINCUENTA participaciones; Señora Teresa Pe-
 ña de Heinback, CIENTOCIENTAS CINCUENTA participaciones;
 Ingeniero Comercial Ricardo Fella Payré, CUATROCIENTAS CIN-
 CUENTA participaciones e Ingeniero Alfredo Peña Payré, -
 CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones. Cada uno de di-
 chos suscriptores ha pagado en efectivo el cincuenta -
 por ciento; y la suma recaudada que asciende a un -
 millón quinientos mil sures ha sido depositada en la
 cuenta Integración de Capital abierta en el Banco del
 Austro, como se demuestra con el comprobante que se -
 adjunta para que transcriba en la escritura. Para el
 pago del cincuenta por ciento restante se ha acorda-
 do el plazo de seis meses. SEGUNDA: NOMBRAMEN-
 TO: Por la presente acuerdo se ha resuelto nombrar al socio
 señor Alfredo Peña Calderón, como gerente interino, fa-
 cultándole para que tramite la aprobación e inscrip-
 ción de este contrato constitutivo, luego de lo cual
 deberá convocar la primera junta general. Se dignará
 Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de
 estilo necesarias para la completa validez de la es-
 critura a ostergarse. f.) Dr. Jorge Maldonado A. Aboga-
 do. Matrícula número setenta y siete. Azuay, Hasta a-
 qui la minuta que se adjunta. Los comparecientes hacen
 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inser-
 ta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en
 su contenido, la dejan elevada a escritura pública pa-
 ra que surta los fines legales consiguientes. DOCUMENTO

1 TOS HABILITANTES: PODER GENERAL: En la ciudad de Cuen-
2 ca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a vein-
3 te y cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y nue-
4 ve, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Pú-
5 blico Segundo de este cantón, comparece el señor Alfre-
6 do Peña Payró, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, ca-
7 paz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien
8 se conoce de fe, y cumplidos los requisitos lega-
9 les previos, manifiestan que eleva a escritura pública
10 el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:
11 Sirvase hacer constar de escritura pública la presen-
12 te minuta: Comparece el señor Alfredo Peña Payró y ma-
13 nifiesta que confiere PODER GENERAL, amplio y suficien-
14 te como en derecho se requiere en favor de Ricardo Peña
15 Payró, para que en su nombre y representación inter-
16 venga en todo caso o contrato de la naturaleza que
17 fueren, sean civiles, notariales, mercantiles, adminis-
18 trativos, societarios, bancarios, etc., relacionados con
19 sus bienes inmuebles o muebles, derechos, acciones, que
20 tiene en la actualidad o llegare a adquirir en lo pos-
21 terior dentro del territorio del país. Para el caso de
22 que fuere menester recurrir ante Los Juzgados y Tribu-
23 nales de Justicia de la República en defensa de sus de-
24 rechos le confiere las facultades extraordinarias del
25 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Ci-
26 vil. Siendo como es el presente poder de orden gene-
27 ral, le inviste a su mandatario de todas aquellas facul-
28 tades que la ley exige de cláusula especial. por tanto

1 no se podrá aclarar de insuficiencia de mandato por no
2 haberse determinado alguna de modo especial. Atentamente
3 f.) Dr. Pablo Regalado P. Abogado. Leída que le fue

4 la presente escritura, íntegramente a los otorgantes,
5 por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firma
6 conmigo en unidad de acto: f.) Alfredo Peña. f.)

7 R. Vintimilla B. Notario número dos. Se otorgó ante mí,
8 en fe de ello confiero esta Primera copia que firmo
9 y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su ce-
10 lebración. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. (Hay un
11 sello). BANCO DEL AUGE. Cuenca, a junio veinte y -
12 siete de mil novecientos ochenta y nueve. Número tres-
13 cientos trece. CERTIFICAMOS: Que hemos recibido la can-
14 tidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (¢ 1.500.000)

15 que corresponde a aportación para la cuenta Integración
16 de Capital de la Compañía en formación que se denomina-
17 rá: AGROQUIPOS GRAHAM CIA. LTDA. Dicho aporte corres-
18 ponde a las siguientes personas:

19 Sr. Alfredo Peña Calderón 600.000

20 Sr. Ricardo Peña Payró 225.000

21 Sr. Alfredo Peña Payró 225.000

22 Sra. Mónica Peña Payró 225.000

23 Sra. María Teresa Peña Payró 225.000

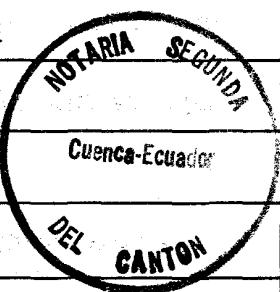
24 1.500.000

25 El valor correspondiente a este certificado será puesto en
26 cuenta a disposición de los administradores de la nueva
27 compañía tan pronto sea constituida, para la cual deberán pre-
28 sentar al Banco la respectiva documentación que comprenda:

1 Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un cer-
2 tificado de la Superintendencia de Compañías indicando que
3 el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.
4 En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de
5 la compañía o desistieren de ese propósito, las personas que
6 constan en este certificado para que se les pueda reembolsar
7 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente cer-
8 tificado y la autorización otorgada al efecto por el Superin-
9 tendente de Compañías. Atentamente. f.) Dr. Francisco Reyes
10 -Vasquez. Coriente Apoderado. Este certificado se agrega a
11 la matriz. Leída que les fue la presente escritura, integra-
12 mente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en
13 su contenido y firman consigo en unidad. Se acto: doy fe.
14 f.) Alfredo Peña. CI. 010002743-2. f.) Mónica P. de Male. CI.
15 010131740-2. f.) Ma Teresa P. de Heimbach. CI. 010140722-9.
16 f.) R. Peña P. CI. 010103572-3. f.) R. Vintimilla B. Notario
17 número dos.

18
19 Se otorgó ante mi, en fe de ello con-
20 fiero esta SEGUNDA COPIA, que firmo y sello en la ciudad
21 de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

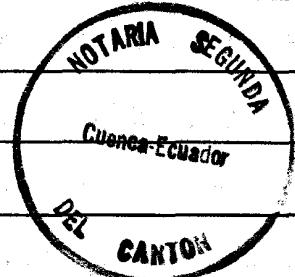
22 R. Vintimilla
23 Notaria 01/2



24 25 26 27 28 D01

1 F E : -- Que al margen de la matriz de la escritura que cons-
 2 tan de estas copias he sentado razón de haber sido aprobada -
 3 mediante resolución número 89-3-2-1- 177 de fecha 7 de Agosto
 4 de 1.989 .- Cuenca, a 14 de Agosto de 1.989 .-

*D. Osvaldo Echegaray
Notario 412*



5 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 190 del REGISTRO -
 6 MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 89-3-2-1-177; de -
 7 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu-
 8 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
 9 17 DE AGOSTO DE 1989.

Remigio Auguilla Lucero
14
15 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
RECEIVED